

Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez
Departamento de San Marcos

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

REGLAMENTO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, al tenor del Artículo 262 establece: Que las relaciones laborales de funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, se rigen por la Ley de Servicio Municipal. De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 inciso II de la Constitución de la República de Guatemala.

INTERNO MUNICIPAL,

MUNICIPALIDAD DE

Que es facultad del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, resoluciones y ordenanzas municipales, en caso de emergencia, el Concejo Municipal puede emitir resoluciones legales la cual será de carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados con su trabajo, el señor Alcalde es responsable administrativamente del funcionamiento y estará ante sus facultades la elección del personal.

SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ,

DEPARTAMENTO

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 262 de la Constitución de la República de Guatemala y el Artículo 35 inciso II del Decreto-Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

DE SAN MARCOS

2017

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, al tenor del Artículo 262 establece: Que las relaciones laborales de funcionarios y empleados de las Municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal, Decreto número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas Municipales, en caso de empleados el Honorable Concejo de acuerdo a preceptos legales le corresponde velar porque cada trabajador municipal cumpla con su trabajo, el señor Alcalde es responsable administrativamente del funcionamiento y estará entre sus facultades la elección del personal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 262 de la Constitución de la República de Guatemala, y el Artículo 35 inciso (i) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez
Departamento de San Marcos

ACUERDA:

Emitir y aprobar el presente Reglamento Interno Municipal:

ARTÍCULO 1.: El presente Reglamento regula las relaciones laborales entre trabajadores y Municipalidad, con el propósito de garantizar la eficacia en la Administración Pública y Municipal.

ARTÍCULO 2.: Son considerados trabajadores municipales a las personas individuales que prestan un servicio remunerado por el erario municipal, en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.

ARTÍCULO 3.: Todo trabajador municipal esta obligado a acatar órdenes o instrucciones que le sean impartidas por sus superiores. No podrá obligarse a órdenes que comprometan su dignidad o que vayan en menoscabo de su integridad.

ARTÍCULO 4.: Las situaciones o asuntos que se consideren confidenciales deberán tomarse con discreción, tanto el empleado municipal como los directores, jefes de departamento o unidad deberán guardar discreción relacionada a su labor.

ARTÍCULO 5.: Se establece el horario de labores los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 16:30 horas, gozando de una hora de almuerzo, será responsabilidad de los directores, jefes de departamento o unidad que se cumpla, dando ellos el ejemplo en éste como en otros casos.

ARTÍCULO 6.: Queda terminantemente prohibido realizar actos que afecten las buenas costumbres y la moral dentro de las oficinas de la Municipalidad, este artículo está dirigido tanto para trabajadores como para directores, jefes del departamento o unidad.

Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 7.

: Cada empleado municipal deberá mantener en orden sus archivos y al día los expedientes a su cargo, así como también es responsable de la pérdida o deterioro de los mismos. Los directores, jefes de departamento o unidad harán periódicamente una evaluación debiendo informar de la misma al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 8.: Los directores, jefes del departamento o unidad deberán dar aviso al Director de Recursos Humanos, Persona Designada o en su caso al señor Alcalde Municipal cuando algún trabajador incumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9.: Es responsabilidad de cada director, jefe de departamento o unidad velar por el orden y disciplina tanto de la oficina a su cargo como el personal a su disposición, será sancionado el director, jefe de departamento o unidad que no cumpla con lo estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO 10.: Cuando algún trabajador municipal solicite permiso deberá hacerlo con tres días de anticipación y por escrito dirigido a los directores, jefes de departamento o unidad quienes con el visto bueno del Señor Alcalde Municipal, podrá autorizar o no, presentando la documentación de respaldo correspondiente.

ARTÍCULO 11.: Cuando el permiso se solicite por motivos de enfermedad, se deberá dar aviso al director, jefe de departamento o unidad al que pertenezca el trabajador por la vía que considere necesaria, debiendo presentar constancia del médico tratante que los atendió.

ARTÍCULO 12.: Cuando el servicio lo requiera cualquier trabajador municipal podrá ser trasladado de departamento mediante previo aviso escrito, manteniendo su calidad y su plaza.

Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 13.: El trabajador municipal que tenga bajo su cargo equipo de oficina, mobiliario, vehículo o cualquier otro instrumento que le sirva para realizar su trabajo, es responsable de los mismos, caso contrario deberá responder por la pérdida o deterioro, en casos especiales debe comunicarse a su Jefe inmediato el daño sufrido por su equipo y justificar el mismo.

ARTÍCULO 14.: Queda prohibido el uso y extracción de equipo de oficina, mobiliario, etc. para actividades de uso particular sin previa autorización del director, jefe de departamento, unidad o Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 15.: Queda terminantemente prohibido para todo trabajador municipal abandonar sus labores en horas hábiles sin autorización del director, jefe del departamento o unidad y del Alcalde Municipal; no está autorizado a realizar proselitismo político alguno a favor de ningún partido en horarios de trabajo, y menos utilizar vehículos o cualquier otro equipo para esos fines.

ARTÍCULO 16.: Se prohíbe a todo trabajador o a los directores, jefes de departamento o unidad presentarse a sus labores en estado de ebriedad, ésta falta se considera dentro de las graves.

ARTÍCULO 17.: De acuerdo a la labor que realice el trabajador o los directores, jefes de departamento o unidad, deberá asistir a su trabajo en forma presentable, el Concejo Municipal aprobará si podrá proveerse del uniforme al personal para una mejor presentación.

ARTÍCULO 18.: Ningún trabajador municipal deberá hacer uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la institución para realizar trabajos personales dentro y fuera del horario del mismo, salvo se

Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez

Departamento de San Marcos

cuenta con la aprobación de la autoridad superior y sea por necesidad institucional.

ARTÍCULO 19.: Cuando el director, jefe de departamento o unidad lo crea conveniente, podrá solicitar a los trabajadores a su cargo informe sobre las actividades que realicen, informe que deberá presentarse en la fecha que indique, el director, jefe de departamento o unidad a la vez está obligado a rendir el mismo informe de sus labores al Despacho Municipal.

ARTÍCULO 20.: Los Jefes de los departamentos de Servicios Públicos, deberán rendir un informe detallado de los ingresos financieros de sus departamentos cada cuatro meses, éste mismo informe será del conocimiento del señor Alcalde Municipal quien deberá hacerlo llegar al Concejo Municipal en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 21.: Queda terminantemente prohibido a los trabajadores municipales realizar funciones en otro departamento sin la autorización previa del director, jefe de departamento o unidad.

ARTÍCULO 22.: Se prohíbe a todo trabajador o director, jefe de departamento o unidad terminantemente el uso de los teléfonos propiedad de la Municipalidad, (líneas fijas y celulares) para realizar llamadas de interés personal a excepción de emergencias comprobadas.

ARTÍCULO 23.: Todo trabajador municipal está obligado a atender al público con respeto, responsabilidad y amabilidad con el propósito de brindar eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios municipales, es obligación del director, jefe de departamento o unidad velar porque se cumpla el presente artículo dando el ejemplo.

Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez

Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 24.: El empleado municipal que ejerce funciones de Guardianía o Seguridad para edificios municipales tiene terminantemente prohibido abandonar sus puestos en el horario establecido, su turno tendrá 24 horas de servicio por 24 horas de descanso, si por algún motivo de emergencia, tiene que abandonar el puesto es su deber ponerse de acuerdo con su relevo para mantener cubierto el puesto.

ARTÍCULO 25.: El trabajador que tenga pensado renunciar a sus labores, deberá hacerlo saber por escrito con quince días de anticipación al director, jefe de departamento, unidad o Alcalde Municipal, se le dará audiencia para conocer el motivo y aceptar la misma.

ARTÍCULO 26.: Cuando la Municipalidad, decida realizar actividades sociales, culturales, deportivas, por emergencia y catástrofes, etc. podrá solicitar la participación y colaboración de los trabajadores dentro del horario normal o fuera de éste, quienes estarán en la obligación de apoyar cuando sea requerido, se tomará en cuenta su colaboración y naturalmente se podrá conocer de algún impedimento que justifique el no poder prestar apoyo.

ARTÍCULO 27.: Lo establecido en el presente Reglamento regulará las actividades tanto de trabajadores del área administrativa como trabajadores del área de campo, unido al director, jefe de departamento o unidad.

ARTÍCULO 28.: Dependiendo de la actividad que realicen los trabajadores del área de campo podrán con autorización del director, jefe de departamento o unidad a que pertenezcan laborar en un horario especial de acuerdo a la actividad a realizar siempre que el señor Alcalde Municipal tenga conocimiento del caso.

ARTÍCULO 29.: Cada empleado del área del campo está obligado a informar con un día de anticipación a su director, jefe de departamento o unidad sobre las actividades programadas.

REGIMEN SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 30.: El trabajador municipal y director, jefe de departamento o unidad que incumpla con lo establecido en el presente Reglamento será sancionado de la siguiente forma, de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión en el trabajo sin goce de salario
- d) Destitución

ARTÍCULO 31.: Las sanciones a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento podrán ser impuestas por el Jefe de Recursos Humanos, Directores, Jefes de departamento o unidad, así como por el Alcalde Municipal, antes de emitir sanción alguna deberá establecerse la culpabilidad dándole oportunidad al trabajador de ser escuchado como manda la Ley.

ARTÍCULO 32.: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33.: El presente Reglamento cobrará vigencia ocho días después de emitido por el Concejo Municipal, y cada director, jefe de departamento o unidad, estará obligado a darlo a conocer al personal bajo su mando constatando que ninguno se quede sin estar debidamente enterado, ya que no podrán aducir desconocimiento del mismo.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

TEL.: 7777-3838 - FAX: 7777-3999

“LA HORTALIZA DE OCCIDENTE”

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta No. **017-17.-** celebrada con fecha dos de marzo del año Dos mil diecisiete, la que copiada en su parte conducente dice: **PRIMERO:...** **SEPTIMO:** El señor Alcalde Municipal Lic. Wüilian Romeo Fuentes López, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, las actualizaciones modificaciones de los siguientes reglamentos: **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL, REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL, REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS CONEXOS, REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO Y REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE. CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria la actualización de los Reglamentos Internos que se implementan en la Municipalidad.----**CONSIDERANDO:** Que los reglamentos existentes deben modernizarse debido a las reformas que actualmente se han efectuado por medio de acuerdos gubernativos emitidos por el Organismo Legislativo.----**POR TANTO:** En base a los considerandos y a los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la república de Guatemala, el artículo 3, 9, 33, 34, 35, 41, 42, 53 y 54 del Código Municipal, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad. **ACUERDA:** I) Aprobar la actualización de los siguientes reglamentos: **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL, REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL, REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS CONEXOS, REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO Y REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE. II)** Autorizar para el buen funcionamiento y administración Municipal los reglamentos descritos en el inciso anterior, debiéndoseles entregar a la Dirección, Unidad u oficina de ésta Municipalidad que corresponda, para su conocimiento y efectos legales.----**III)** Certifíquese este punto para su cumplimiento y efectos de ley.-----**OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente a seis horas de su inicio, la que leída, se ratifica, acepta y se firma por quienes corresponde. Damos Fe.---(fs). Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. ---

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, firmo y sello la presente en San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, a dos de marzo del año Dos mil diecisiete.-----

Amulio de León de León.-
Secretario Municipal.---



Vo.Bo.

Lic. Wüilian Romeo Fuentes López
Alcalde Municipal.---



¡Tú, eres el cambio!